

ACUERDO GENERAL 20/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2020 DEL MISMO PLENO, PARA DEJAR SIN EFECTO ÚNICAMENTE LOS PUNTOS 2,3,4 Y 5 DEL ACUERDO GENERAL 27/2013 DEL PROPIO PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUEDANDO SUBSISTENTE EL PUNTO 1 DE ESTE ÚLTIMO ACUERDO GENERAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 48 y 52 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; 29 fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, con capacidad para emitir acuerdos generales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, así como modificar o dejar sin efecto los mismos.

SEGUNDO. Que el artículo 52, fracciones IX, XI, XIV, y XXII de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 29, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, facultan al Pleno del Consejo para expedir, modificar y en su caso dejar sin efecto, acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la Administración de Justicia, expedir su reglamento interior, los manuales de procedimientos, organización y métodos, los acuerdos generales para el funcionamiento del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, así como establecer la normatividad y criterios tendentes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y los procedimientos administrativos internos.

TERCERO. En el punto TRANSITORIO SEGUNDO del Acuerdo General 5/2020 de este propio Pleno, se determinó dejar sin efecto el Acuerdo General 27/2013, de este propio Pleno, que aprueba el proyecto de Atención Inmediata, así como cualquier disposición que contraviniera lo establecido en el Acuerdo General 05/2020 aludido. Sin embargo, en el Acuerdo General 27/2013, específicamente en el punto 1, se creó el área denominada "Atención Inmediata", a cargo de un Secretario Auxiliar, dependiente de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura; la cual, si bien es cierto se creó con la finalidad de captar las necesidades de los ciudadanos que comparecieran a los órganos jurisdiccionales y administrativos, con las funciones, horario, números telefónicos y fecha de inicio establecidas en los puntos 2, 3, 4 y 5 de ese mismo acuerdo 27/2013; también es cierto que esas funciones, horario y número telefónico, dejaron de cumplirse a través del tiempo, transformándose sus funciones, en atención inmediata, con relación a las peticiones formuladas por los trabajadores del Consejo de la Judicatura del Estado, que requieren precisamente, una atención de forma inmediata, así como las demás que le destina el Secretario Ejecutivo; de tal manera que esa área se ha convertido en indispensable para el debido funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Por lo que deviene necesaria la existencia y permanencia de la mencionada área denominada de "Atención Inmediata", a cargo de un Secretario Auxiliar. Resultando entonces, que lo que debe dejarse sin efecto, del Acuerdo General 27/2013, son únicamente sus puntos 2, 3, 4 y 5, no así el punto número 1 del mismo. Por lo que se emite el:

ACUERDO GENERAL 20/2020

SE MODIFICA EL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2020 DEL MISMO PLENO, PARA DEJAR SIN EFECTO ÚNICAMENTE LOS PUNTOS 2,3,4 Y 5 DEL ACUERDO GENERAL 27/2013 DEL PROPIO PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUEDANDO SUBSISTENTE EL PUNTO 1 DE ESTE ÚLTIMO ACUERDO GENERAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y para su mayor difusión en el Boletín Judicial y en la Página Oficial del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las disposiciones del presente acuerdo, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Dado en el Salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a catorce de agosto del año dos mil veinte.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DAFE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2020 DEL MISMO PLENO, PARA DEJAR SIN EFECTO ÚNICAMENTE LOS PUNTOS 2,3,4 Y 5 DEL ACUERDO GENERAL 27/2013 DEL PROPIO PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUEDANDO SUBSISTENTE EL PUNTO 1 DE ESTE ÚLTIMO ACUERDO GENERAL, FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

TOW CONSEJO DE LA JUDICATURLIC. JESÚS EZEQUIEL GARCÍA LÓPEZ.

SECRETARIA EJECUTIVA